

Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0594 – 2018 – MDS – REGION – ICA

Santiago, 22 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

VISTO:

El expediente administrativo relacionado a la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR ENTRADA PUENTE SACTA PANAMERICANA KM 324 DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA-ICA**" que con el INFORME N°0428-2018-FGNZ/GODU/MDS/REGIÓN-ICA de fecha 20 de Julio del 2018 de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; y el INFORME N° 009-2018-JMMB-MDS/S de fecha 10 de Julio del 2018; documento sustentatorio de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú y lo previsto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, en el Numeral 1° del Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que especifica en ejercer con carácter exclusivo o compartido entre las Municipalidades Provinciales y Distritales, con respecto a lo dispuesto de arreglos básica siendo una de ellas la ejecución de las obras, ya sea por la modalidad de Administración Directa, convenio o contrata.

Que el 16 de Abril del 2018 se recepciona la obra según consta en el acta respectiva suscrita por los miembros del comité designado por la municipalidad.

Que la documentación obrante en el expediente de **LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N.° 0114-2017-MDS/CS** presentado por el contratista **CONSORCIO SACTA** responsable de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR ENTRADA PUENTE SACTA PANAMERICANA KM 324 DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA-ICA**", se encuentra conforme al Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, concluyéndose que el expediente de liquidación del contrato de obra cuenta con la documentación suficiente para que la entidad emita su **APROBACION**.

De conformidad con el Artículo N° 43 dispuesto por la Ley orgánica de las municipalidades – Ley N° 27972, Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, y en uso de mis facultades como alcalde de la Municipalidad distrital de Santiago y contando con las visaciones de la gerencia de obras y desarrollo urbano y de la oficina de asesoría legal;